



SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Línea de Subvención nº 6 GSS.

OBJETO

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el marco jurídico básico al que deben ajustarse las ayudas públicas, constituyendo una norma de carácter obligatorio e integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos, a través de la Concejalía de Juventud, y de conformidad con lo establecido en el III Plan de Juventud, Ocio y Tiempo Libre, considera prioritario fomentar la participación juvenil en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento clave de participación y facilitando recursos económicos que contribuyan al funcionamiento y desarrollo de colectivos de jóvenes.

Por todo ello, dentro de los límites presupuestarios establecidos y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se propone la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

PRIMERA: FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad

- Promover el asociacionismo juvenil.
- Estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes.
- Apoyar iniciativas que fomenten la participación juvenil, tanto en el ámbito asociativo como en la vida social del municipio

La partida prevista en el presupuesto municipal para el año 2026 es de 78.500,00 € desglosados como se establece a continuación 65.000,00 € destinados a actividades, de ellos 2.000,00 € para proyectos de grupos de jóvenes y 63.000,00 € para asociaciones juveniles; y 13.500,00 € destinados a equipamiento de asociaciones juveniles, siendo estas las cuantías máximas a otorgar por esta convocatoria. La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Partida presupuestaria: 08.2314.48906 A 11205 por importe de 65.000,00 € y 08.2314.780 A 12082 por importe de 13.500,00 €.

SEGUNDA: GRUPOS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvención:

a) Las **Asociaciones juveniles**. Tendrán esta consideración las legalmente constituidas como Asociación Juvenil, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burgos y con sede en la ciudad de Burgos.

b) **Grupos de jóvenes no constituidos como asociación** que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un Programa específico de interés juvenil, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 9ª y 10ª de la presente normativa. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, y deberán señalar un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.



Los Grupos Musicales que tengan la condición de Asociación Juvenil deberán optar exclusivamente por una de las líneas de subvención de la Concejalía de Juventud: Subvención destinada a Asociaciones juveniles y Grupos de jóvenes o Subvención destinada a Grupos Musicales.

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA: MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

ASOCIACIONES JUVENILES

- a) Programas anuales de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2026.
- b) Adquisición de material para la realización de dichas actividades

GRUPOS DE JÓVENES

- c) Programas específicos de actividades. Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad por un grupo de jóvenes. Deben desarrollarse durante el ejercicio 2026

CUARTA: ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención:

- a) Actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.
- b) Programas de animación sociocultural.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
- e) Acciones formativas y de divulgación.
- f) Campañas de sensibilización y educación en valores.
- g) Publicaciones y materiales divulgativos.
- h) Adquisición o reparación de material para la realización de acuerdo con lo establecido en base 3ª de esta convocatoria.
- i) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

QUINTA: ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Actividades de carácter docente incluidas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas destinadas a la ampliación o complementación de estudios.
- b) Actividades propias de asociaciones deportivas.
- c) Viajes de carácter exclusivamente lúdico.



- d) Actividades que no estén dirigidas específicamente a jóvenes, así como aquellas que puedan ser subvencionadas en virtud de otra normativa de cualquier otro órgano de la Administración competente en la materia.
- e) Actividades de asociaciones o grupos juveniles cuyos estatutos contravengan los principios constitucionales.
- f) Actividades que contemplen, promuevan o fomenten conductas violentas, racistas, machistas o discriminatorias.
- g) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales o que estén cubiertas por un convenio de colaboración suscrito previamente.
- h) En general, programas que no se enmarquen dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud o que no se correspondan con los fines y objetivos establecidos en estas bases.

Asimismo, las subvenciones otorgadas no podrán destinarse a financiar actividades de terceros.

SEXTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Burgos y no hayan procedido a su debida justificación, de conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. Aquellos a quienes se les hubiera concedido una subvención municipal y se encuentren incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en la normativa aplicable.
3. Aquellos solicitantes a los que se les haya concedido cualquier otra subvención municipal para la misma actividad o proyecto.
4. Asociaciones Juveniles que concurren a la Convocatoria de Grupos Musicales de la Concejalía de Juventud.

La incompatibilidad con subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas vendrá determinada por lo dispuesto en sus bases reguladoras o por la cuantía y el carácter especial del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ASOCIACIONES JUVENILES

Las personas jurídicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, deben disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos.

Así mismo, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Anexos solicitados en formato rellenable se podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

La solicitud de subvención se presentará adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan y en el siguiente orden:

- a) Solicitud.
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.
- c) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de la Concejalía de Juventud).
- d) **ANEXO I MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD** con la relación actual de miembros de la Junta directiva, incluyendo nombre, cargo, DNI, así como el número de socios.
- e) **ANEXO II PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL** (uno por proyecto para el que solicita subvención) en el que se hará constar, fundamentación, objetivos, contenidos, actividades, el número de destinatarios, ubicación, recursos materiales y personales con los que se cuenta y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas, o **ANEXO III** si se trata de Grupos de Jóvenes.
- f) **ANEXO IV EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES** Descripción detallada del material que se va adquirir o reparar para la realización de actividades, justificación de la necesidad del material y presupuesto detallado.
- g) **ANEXO V FICHA DE ALTA A TERCEROS** según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la Entidad de crédito que corresponda o certificado de número de cuenta.
- h) Certificado del Secretario con los datos relativos a la sede de la Asociación: Localización, propietario, alquiler, compra, cesión, metros cuadrados y otros datos de interés.
- i) Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de esta Concejalía).
- j) **ANEXO VI** Declaración responsable.
- k) Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social.
- l) Certificado de estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria.
- m) **ANEXO VII.** Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Las Asociaciones Juveniles que se encuentran en trámite de inscripción en el registro municipal de asociaciones deberán adjuntar además copia de la solicitud de inscripción y de los estatutos y no se hará efectiva la subvención hasta que no estén definitivamente inscritos.



OCTAVA: SUBVENCIONES A GRUPOS DE JÓVENES

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud “Un nuevo impulso a la juventud europea”, elaborado por la Comisión Europea, podrán ser solicitantes y beneficiarios de Subvención los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de Subvención por parte de estos Grupos de Jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de Programas Específicos de Actividades.

Los requisitos que deberán reunir los Grupos de Jóvenes serán los siguientes:

- a) Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en la ciudad de Burgos, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.
- b) Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.
- c) Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año a la Concejalía de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa de la Concejalía de Juventud.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR GRUPOS DE JÓVENES PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Las personas físicas, podrán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos: debiendo disponer para ello de certificado electrónico o CL@VE PIN.

La solicitud de subvención se presentará adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

- a) **Relación** detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del DNI de, al menos, tres personas del grupo.
- b) **Declaración Jurada** del representante del Grupo de Jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se haga constar:
 - Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.
 - Que ninguno de los miembros del Grupo de Jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención a la Concejalía de Juventud.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- c) **FICHA DE ALTA A TERCEROS** según modelo oficial de la tesorería del Ayuntamiento de Burgos **ANEXO V**, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad de crédito que corresponda o Certificado de número de cuenta, acompañado de copia compulsada de documento acreditativo de la identidad de la persona.
- d) También deberán presentar los documentos previstos en los apartados **e), j), k), l) y m) de la cláusula séptima**, es decir, proyecto y presupuesto detallados de la actividad, memoria del año anterior, en caso de que los miembros del grupo de jóvenes hubieran realizado actividades similares a las del proyecto objeto de la subvención, declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados



en el artículo. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos, públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

DÉCIMA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO PRIMERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones es el de concurrencia, se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La modalidad de subvención para programas anuales de actividades se valorará por proyectos presentados y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ubicación y destinatarios/as del proyecto: Hasta 6 puntos.

Ubicación del proyecto,

Proyecto desarrollado en la ciudad de Burgos: 2 puntos.

Proyecto desarrollado en la provincia de Burgos: 1 punto.

Procedencia:

Población destinataria procedente de la ciudad de Burgos: 1 punto.

Número de socios/as:

Entre 50 y 99: 1 punto.

100 o más personas: 2 puntos.

Personas destinatarias con discapacidad y otras personas en riesgo de exclusión: 1 punto.

2. Contenidos del proyecto: Hasta 7 puntos.

-Actividades de sensibilización social, formación, ocio alternativo, cultura y creatividad juvenil, publicación de revistas, mantenimiento de webs propias de la asociación: 3 puntos.

-Actividades abiertas a la sociedad: 2 puntos.

-Implicación activa de los miembros de la asociación en la realización de actividades: 2 puntos.

3. Coincidencia con los fines de la asociación según sus estatutos – 3 puntos

-El proyecto se ajusta a los fines establecidos en los estatutos de la asociación: 3 puntos

4. Viabilidad técnica: Hasta 2 puntos,

- Disponer de Recursos materiales adecuados para el desarrollo del proyecto: 1 punto.

- Disponer de Recursos personales cualificados para llevar a cabo el proyecto: 1 punto.

5. Aportación económica propia de la entidad: Hasta 2 puntos

- Aportación entre 25% y 50% del coste total del proyecto: 1 punto.

- Aportación superior al 50 % del coste total del proyecto: 2 puntos.

6. Actividades de carácter continuado a lo largo del año: 2 puntos.



- Proyecto que desarrolle actividades de manera continuada durante el año: **2 puntos**

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 11 puntos.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. No pudiendo superar los 1.800,00 € por proyecto y la suma de las cuantías de los proyectos de una asociación no podrá superar el 8% del importe total asignado a la convocatoria. Si este importe fuera superado, las cuantías obtenidas se reducirán proporcionalmente entre todos los proyectos.

La modalidad de subvención para programas específicos de actividades se valorará atendiendo a los mismos criterios que las programaciones anuales. El importe máximo para cada proyecto será de 800€.

Modalidad de subvención para equipamiento – Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes de subvención para equipamiento se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Relación del material con las actividades subvencionadas – 4 puntos

- El material solicitado debe estar directamente vinculado con las actividades incluidas en el proyecto anual de la asociación: **4 puntos**

2. Continuidad de las actividades que requieren el material – Hasta 3 puntos

- Uso continuado a lo largo de todo el año en todas las actividades: **3 puntos**
- Uso todos los años en actividades puntuales: **2 puntos**
- Uso de forma puntual: **1 punto**

3. Número de socios que utilizarán el material – Hasta 4 puntos

- Menos de 25 socios: **1 punto**
- Entre 25 y 50 socios: **2 puntos**
- Entre 51 y 100 socios: **3 puntos**
- Más de 100 socios: **4 puntos**

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del equipamiento obtengan una valoración inferior a 5.

La suma de las cuantías del equipamiento de una asociación no podrá superar el 10 % del importe total asignado en la convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA: PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo máximo de diez días hábiles**, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por tres técnicos de la Gerencia de Servicios sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Juventud.
- d) Adquirir el material subvencionado y en caso contrario devolver el importe de la subvención.
- e) Incluir en la publicidad y/o instalaciones o soportes de lo subvencionado la indicación de que ha sido objeto de subvención municipal en la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos. Si lo subvencionado es una página Web deberá aparecer en ella un link a la Web municipal en la forma que el Ayuntamiento determine.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

DÉCIMO CUARTA: MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio y Bases de Ejecución del presupuesto municipal y con arreglo a las siguientes normas:

El plazo de justificación de todas las modalidades será hasta el 28 de febrero de 2027.

La documentación justificativa se presentará a través de mismo medio que la solicitud de subvención, según se estable en la Base Séptima para Asociaciones Juveniles y Base Novena para Grupos de Jóvenes.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

Los Anexos solicitados en formato rellenable se podrán descargar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos

La ruta a seguir para su presentación a través de Sede Electrónica es:

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Trámites.

Catálogo de Trámites.

En buscar: indicar "justificación"



En trámite: seleccionar Online.

En tramitación Online, seleccionar como desea identificarse: con Certificado Digital o Clave.

Completar los datos, adjuntar y firmar cada Anexo en su casilla correspondiente.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. **Memoria justificativa** de la realización del Programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc.

En dicha memoria se deberán incluir fotografías de todas las actividades subvencionadas.

2. **Memoria económica** de la subvención recibida, que consistirá en:

2.1 Anexo A. Cuadro resumen gastos e ingresos.

2.2 Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.

2.5 Facturas o documentos acreditativos del gasto con fecha de expedición 2026, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago

Validez de los documentos:

- a) Ser documentos originales.
- b) La persona o entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- f) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a **600 €**, **el pago se efectuará a través de medios bancarios.**
- g) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



3. Certificados y declaraciones responsables

- 3.1 Certificado de estar al corriente de AEAT.
- 3.2 Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
- 3.3 Certificado exención IVA [Si procede] o en su defecto ANEXO J. (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).
- 3.4 Anexo E: Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía.
- 3.5 Anexo F: Certificado del Secretario o declaración responsable de:
 - a) El coste total del programa/actividad subvencionado.
 - b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
 - c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa – actividad subvencionado.
 - d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
- 3.6 Anexo G: Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida.
- 3.7 Anexo H: Certificado de disposición de documentación original.

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Las personas o entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4



de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Las personas o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN Y PAGO

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las subvenciones (100% de la cantidad concedida) se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma, previa presentación de garantía suficiente. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000,00 € o la entidad beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

DÉCIMO SEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y Reglamento de la LGS aprobado por el RD887/2006, de 21 de julio, así como Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 14 de 21 de enero de 2022).

DÉCIMO NOVENA: APLICACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Contra la presente convocatoria cabe interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SOLICITUD ASOCIACION JUVENIL

Datos solicitante:

Nombre y apellidos:	NIF:.....
Domicilio:.....	C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....	Teléfono:.....
E-mail:	

En representación de
Datos de la entidad:

Nombre de la Asociación:
CIF:.....Domicilio:.....Teléfono:..
.....E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud en la siguiente Línea de Subvenciones:

- Programación anual
- Adquisición de equipamiento

Documentación que se acompaña a la solicitud:

--

En Burgos, a de de

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



SOLICITUD GRUPO DE JÓVENES

Datos representante del grupo de jóvenes

Nombre y apellidos:	NIF:.....
Domicilio:.....	C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....	Teléfono:.....
E-mail:.....	

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud en la siguiente Línea de Subvenciones:

Programa específico de actividades

Documentación que se acompaña a la solicitud:

--

En Burgos, a de de

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO I

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Año de constitución

Número inscripción registro
vecinal

Nº de socios

--	--	--

Miembros de la Junta directiva, DNI y cargos:

Nombre	DNI	Cargo

Fines según los estatutos:

(Transcripción literal de los estatutos)

Denominación	Nº participantes	Lugar	Fecha de desarrollo



ANEXO II (Rellenar para cada proyecto)

PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL ASOCIACIONES:

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y Actividades:

Personas destinatarias: Nº y Procedencia

Temporalización

Recursos materiales

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€



	€
	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€



ANEXO III

PROYECTOS PROGRAMAS ESPECIFICOS

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE JÓVENES
NIF.....

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y Actividades:

Ubicación de la actividad

Personas Destinatarias: Número y Procedencia

Temporalización

Recursos materiales

	Especificar otras partidas	€
	€
	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€



ANEXO IV

EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Denominación del equipamiento

--

Descripción del equipamiento:

--

Justificación de la necesidad del equipamiento y relación con las actividades a realizar

--

--

Presupuesto:

Gastos	Coste del material	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€



ANEXO V

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA	
ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CODIGO CUENTA	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CLIENTE-IBAN					

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
---	---

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



ANEXO VI

D con NIF..... , en calidad de (cargo)..... de
..... con C.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en,
con teléfono.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Destinar la subvención que se conceda a la finalidad para la que ha solicitado e incluir la financiación necesaria para ello.
2. Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que no estoy incurso en ninguna causa de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que me comprometo a declarar otras ayudas públicas ó subvenciones, que me hubiesen sido concedidas para el mismo proyecto ó actividad, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Burgos a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS –estar al corriente en el pago), con la Tesorería Municipal.
6. Me comprometo a facilitar todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
7. Me comprometo a presentar dentro del plazo señalado la documentación exigida para la justificación de la subvención.
8. Declaro que los datos incorporados en la instancia son ciertos, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma

Fdo.....



ANEXO VII

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

OTRAS SUBVENCIONES

D/Dña.....con DNI número
.....en nombre y representación de.....
.....en calidad de

DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO:

- **No recibe** subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas para esta actividad.
- **Sí recibe** subvenciones de las siguientes Entidades Públicas o Privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

- Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a ____de____de ____.

(Firma)

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO A

RESUMEN – SUMA GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN		
CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	TOTAL IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
PERSONAL		
OTROS GASTOS		
...		
TOTAL		- €

RESUMEN - FUENTES DE FINANCIACIÓN	
ORIGEN	IMPORTE TOTAL
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	
OTRAS SUBVENCIONES (Especificar)	
FONDOS PROPIOS	
OTROS INGRESOS (Especificar)	
...	
TOTAL	- €



ANEXO E

D./Dña.
con NIF, en calidad de
de la Asociación/Fundación

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de Subvenciones.
- Que SI NO ha obtenido otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 202.. para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos)

Entidad Importe

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA .

MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS			
GASTOS		INGRESOS	
Coste Total del Proyecto*	Importe imputado al Ayuntamiento	Procedencia	Importe
		- Subvención Ayuntamiento de Burgos	
		- Subvención otras entidades públicas	
		- Subvención entidades privadas	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Aportación de usuarios/as	
		- Otros	
TOTAL		TOTAL	

* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

Y AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Burgos, a de de 20....

Fdo.:



ANEXO F

D / Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Secretario/a de _____, con CIF _____ y domicilio en _____

CERTIFICO:

1º. Que, en relación con la Convocatoria para _____, se ha registrado en la contabilidad de _____ el ingreso de la subvención concedida por importe de _____ €.

2º. Que siendo la aportación de la entidad/Asociación _____ por importe de _____ € y la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Burgos por importe de _____ €, dicha subvención ha sido empleada para la finalidad para la que fue dotada, según Convocatoria, por importe total de _____ €.

3º. Que el coste total del Programa subvencionado asciende a un importe de _____ € y que esta entidad/Asociación _____ ha reconocido obligaciones por dicho coste total.

4º. El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad del convenio/Convocatoria para la que fue concedida se acredita mediante:

- a) Relación detallada de documentos justificativos de gastos, según detalle del Cuadro Resumen de gastos e ingresos (Anexo A), en los términos previstos en el Convenio/Convocatoria conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente justificación con el visto, en Burgos, a _____ de _____, 202____.

Fdo: _____

(¹) Indíquese, según proceda, el cargo de la persona que ostenta las funciones.



ANEXO G

D / Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Secretario/a de _____, con CIF _____ y domicilio en _____

CERTIFICO:

1.- Que la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos por importe de _____ euros mediante Convenio de Colaboración/Convocatoria, se ha destinado a la realización de las siguientes actuaciones:

2.- Que con fecha _____ se reunió _____ [el órgano competente], cuyos cargos actuales son:

- .- Presidente/Vicepresidente:
- .- Secretario:
- .- Tesorero/Vicetesorero:
- .- Vocales:

y entre los acuerdos adoptados, se presentó y aprobó la presente cuenta justificativa, que recoge los gastos concretos de la ejecución de las actuaciones arriba indicadas, que ascienden a la cantidad de _____ euros, y que han sido imputados conforme a los siguientes criterios: _____

3.- Que la Gerencia de la entidad la ostenta:

4.- Que en la Relación de gastos que esta entidad ha justificado a través del Anexo B, y en relación con el importe que subvenciona el Ayuntamiento de Burgos, no consta ninguna factura o documento acreditativo similar cuyo emisor es alguno de los cargos citados en los apartados anteriores 2 y 3 ó empresas, personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria salvo que concurren las circunstancias que señala el Artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Burgos a fecha _____

Fdo. _____



ANEXO H

D / Dña. _____, con DNI _____ en calidad de Secretario/a de
_____, con CIF _____ y domicilio en _____

.-Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

.- Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a dede 202

Fdo.:



ANEXO J

D/Dña.....con DNI número
.....en nombre y representación de.....
.....en calidad de
.....

DECLARA:

Que la entidad.....
No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

Los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el art. 60.1 d) de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Burgos, a de.....de 20...

Fdo.